

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04 Página: 1 de 16

PROCESO DE SELECCIÓN MP-SI-LPO-002-2026
RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 13 Y 17 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN”

A. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR OMAR ALEXANDER BALDOVINO BELTRÁN – ZOING 2026
(29/07/2026 3:03:46 p.m.)

Se solicita a la entidad aclarar expresamente si, en los documentos que integran la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, reconocerá la validez de las firmas sobrepuestas, escaneadas o insertadas como imagen, siempre que la oferta sea presentada por el usuario autorizado del proponente en dicha plataforma y no exista disposición legal o del pliego que exija un mecanismo específico de firma.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en anteriores procesos esta misma entidad ha rechazado propuestas por considerar que las firmas sobrepuestas carecen de validez, generando inseguridad jurídica para los proponentes.

En consecuencia, se solicita que el pliego establezca de manera expresa que la utilización de firmas sobrepuestas, escaneadas o en imagen no constituirá causal de rechazo, siempre que se garantice la identificación del proponente mediante el usuario autorizado en SECOP II y se cumplan las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las reglas aplicables a la contratación electrónica.

En caso de que la entidad considere que determinados documentos deben contener firma digital o firma electrónica con características específicas, se solicita indicar de manera expresa qué documentos, qué tipo de firma exige y el fundamento jurídico de dicha exigencia, con el fin de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y seguridad jurídica.

Respuestas de la Entidad

Los criterios para la validez de firmas no pueden ser otros que los previstos en la legislación Colombiana, la firma autógrafa, tal como la prevé el Código de Comercio, la firma digital debidamente certificada como lo exige el art. 3 de la ley 527 de 1999 y la firma electrónica que cumpla las condiciones del Decreto 2364 de 2012. Se reitera que las firmas pegadas o escaneadas que no cumplan la exigencia de firma electrónica no se tendrán como válidas, tal como lo ha dicho Colombia Compra Eficiente en sus conceptos.

B. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JOSÉ ALEJANDRO SAADE ZABLEH – COZADEL SAS (30/07/2026 5:29:27 p.m.)

1. En atención al proyecto de pliego de condiciones publicado para el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho a formular observaciones dentro del término establecido, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Al revisar el numeral correspondiente a Bienes Nacionales Relevantes, se observa que la tabla incluida en el documento se encuentra incompleta, pues no contiene la información necesaria para su correcta aplicación:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:						
N°	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Es decir, no contiene:

- Bien nacional Relevante
- Fecha de inscripción
- Fecha de vigencia
- No. De partida arancelaria
- % de participación

La ausencia de esta información impide a los posibles oferentes determinar con claridad las condiciones aplicables al componente de bienes nacionales relevantes y, en consecuencia, preparar adecuadamente la propuesta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

- Aclarar y completar la tabla de Bienes Nacionales Relevantes, indicando para cada bien las fechas de inscripción y vigencia, la partida arancelaria, el porcentaje de participación y el puntaje individual correspondiente.
- En caso de que no existan Bienes Nacionales Relevantes aplicables al presente proceso de interventoría, se sirva indicarlo expresamente en el pliego definitivo, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas.
- Publicar la correspondiente adenda o ajuste al pliego, si a ello hubiere lugar.



	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 3 de 16

2. Observación Diligenciamiento del Formulario No. 1 (Oferta Económica)

Respetuosamente, se solicita a la Entidad aclarar los criterios para el diligenciamiento del Formulario No. 1 – Oferta Económica, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los proponentes y evitar interpretaciones diferentes al momento de la presentación de las ofertas.

En particular, se solicita indicar si los valores correspondientes a los siguientes conceptos:

- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.
- Plan de Manejo de Tránsito – PMT.
- AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

corresponden a valores fijos definidos por la Entidad, o si, por el contrario, cada proponente puede establecer libremente dichos valores, siempre que se respeten las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.

De igual forma, se solicita informar si dentro de la propuesta económica existen precios, porcentajes o valores que no sean susceptibles de modificación por parte del proponente. En caso afirmativo, se agradece indicar expresamente cuáles son dichos conceptos y el fundamento de esa restricción dentro de los documentos del proceso.

La presente solicitud tiene como finalidad asegurar la correcta elaboración de las propuestas económicas y garantizar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Respuestas de la Entidad

- **A la primera observación**

La Entidad se permite aclarar que de conformidad con la metodología establecida en la **MATRIZ 4 – BIENES NACIONALES RELEVANTES PARA LA OBRA PÚBLICA DEL SECTOR TRANSPORTE**, se verificará al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo si el bien o insumo se encuentra incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y si está vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Verificada la fecha de registro de este bien, estos datos serán los que se incluyan en el numeral 4.3.1 del Pliego de Condiciones.

Ahora bien, si el bien relevante no está incluido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un determinado porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por otra parte, respecto a la solicitud de publicar una adenda para ajustar el pliego, es pertinente recordarle al observante que el proceso se encuentre en la etapa previa de "proyecto", el

documento final no ha nacido legalmente, por lo que no hay nada definitivo que deba ser modificado mediante una adenda.

• **A la segunda observación**

La Entidad no ha establecido dentro del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, valores unitarios fijos inmodificables, sin embargo, el oferente no puede superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. (Aplica para todos los ítems), so pena de ser rechazado dentro del proceso (ver causales de rechazo).

C. **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PAULA ANDREA ERAZO MARTÍNEZ – ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES SAS (31/07/2026 11:02:04 a.m.)**

ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	OBSERVACIONES AL PREPLIEO
Popayán, 29 de julio de 2026	
Señores MUNICIPIO DE POPAYÁN Secretaría de Infraestructura – Oficina de Contratación Ciudad Referencia: Objeto: Asunto:	
Licitación Pública No. MP-SI-LP-002-2026. Mejoramiento vial de la carrera 8 entre calles 13 y 17 del municipio de Popayán. Observaciones al proyecto de pliego: solicitud de anticipo del 40 %, ajustes financieros, forma de pago, riesgos y coherencia documental.	
Respetados señores: ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 901.853.502-4, en calidad de interesada en el proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos asociados. La solicitud principal consiste en incorporar un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato, como mecanismo de financiación controlada de los costos iniciales de la obra, con fiducia, plan de inversión, garantía y amortización progresiva. Conclusión ejecutiva de la revisión. La ausencia de anticipo, combinada con pagos por actas parciales que pueden tardar hasta dos meses, retención final mínima del 10 %, predios unitarios sin fórmula de reajuste, plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y una fase inicial intensiva en materiales, maquinaria, laboratorio, PMT y PAGGA, trasladada al contratista una necesidad de financiación desproporcionada. El propio pliego reconoce que el anticipo reduce el capital de trabajo demandado y la capacidad residual del proceso. Un anticipo del 40 % es jurídicamente admisible —por debajo del límite legal del 50 %— y puede ser plenamente protegido mediante patrimonio autónomo, plan de inversión y garantía por el 100 % del monto. OBSERVACIÓN No. 1. INCLUSIÓN DE ANTICIPO DEL 40 % Solicitud concreta Modificar el numeral 8.3 del documento base, la cláusula 6 de la minuta, la forma de pago del Anexo Técnico, la tabla de garantías, el cálculo del capital de trabajo, la capacidad residual y la Matriz de Riesgos, para establecer un anticipo no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato. Con el presupuesto oficial de \$1.544.529.793, el monto solicitado corresponde a \$617.811.917 (valor aproximado al peso). Fundamento jurídico El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza pactar anticipos hasta el 50 % del valor contractual. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exige, en contratos de obra y licitaciones públicas, que los recursos del anticipo se administren mediante fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable. La Agenda Nacional de Contratación Pública ha reiterado que el anticipo tiene por finalidad apalancar los costos iniciales, no ingresa al patrimonio del contratista hasta su amortización y debe sujetarse a estudio de conveniencia, plan de inversión, garantía de buen manejo y correcta inversión, vigilancia y amortización de acuerdo con el avance contractual. Fundamento técnico • Movilización y arranque inmediato. El contratista debe disponer, desde el inicio, de personal, equipos, maquinaria, instalaciones provisionales, señalización temporal, laboratorio de campo, elementos de seguridad y recursos para la implementación del PMT y del PAGGA. • Frentes iniciales de alto consumo de caja. Las actividades incluyen localización y replanteo, demolición de 654,22 m² de asfalto, 4.047,29 m de sardinel y 123,10 m² de pavimento flexible; excavación mecánica de 871,26 m³; conformación de subrasante; suministro de 336,03 m³ de subbase; transporte de agregados; construcción de drenajes y redes. • Compras tempranas de materiales críticos. El alcance contempla aproximadamente 402,35 m³ de pavimento en concreto hidráulico MR 4,2 MPa, más de 5 toneladas de acero para refuerzo, anclajes y pasajuntas, materiales granulares, prefabricados, tubería PVC, rejillas y elementos de señalización.	

ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	OBSERVACIONES AL PREPLIEO
Popayán, 29 de julio de 2026	
Señores MUNICIPIO DE POPAYÁN Secretaría de Infraestructura – Oficina de Contratación Ciudad Referencia: Objeto: Asunto:	
Licitación Pública No. MP-SI-LP-002-2026. Mejoramiento vial de la carrera 8 entre calles 13 y 17 del municipio de Popayán. Observaciones al proyecto de pliego: solicitud de anticipo del 40 %, ajustes financieros, forma de pago, riesgos y coherencia documental.	
Respetados señores: ADR EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S., identificada con NIT 901.853.502-4, en calidad de interesada en el proceso de la referencia, presenta las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones y documentos asociados. La solicitud principal consiste en incorporar un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato, como mecanismo de financiación controlada de los costos iniciales de la obra, con fiducia, plan de inversión, garantía y amortización progresiva. Conclusión ejecutiva de la revisión. La ausencia de anticipo, combinada con pagos por actas parciales que pueden tardar hasta dos meses, retención final mínima del 10 %, predios unitarios sin fórmula de reajuste, plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y una fase inicial intensiva en materiales, maquinaria, laboratorio, PMT y PAGGA, trasladada al contratista una necesidad de financiación desproporcionada. El propio pliego reconoce que el anticipo reduce el capital de trabajo demandado y la capacidad residual del proceso. Un anticipo del 40 % es jurídicamente admisible —por debajo del límite legal del 50 %— y puede ser plenamente protegido mediante patrimonio autónomo, plan de inversión y garantía por el 100 % del monto. OBSERVACIÓN No. 1. INCLUSIÓN DE ANTICIPO DEL 40 % Solicitud concreta Modificar el numeral 8.3 del documento base, la cláusula 6 de la minuta, la forma de pago del Anexo Técnico, la tabla de garantías, el cálculo del capital de trabajo, la capacidad residual y la Matriz de Riesgos, para establecer un anticipo no inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato. Con el presupuesto oficial de \$1.544.529.793, el monto solicitado corresponde a \$617.811.917 (valor aproximado al peso). Fundamento jurídico El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza pactar anticipos hasta el 50 % del valor contractual. El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 exige, en contratos de obra y licitaciones públicas, que los recursos del anticipo se administren mediante fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable. La Agenda Nacional de Contratación Pública ha reiterado que el anticipo tiene por finalidad apalancar los costos iniciales, no ingresa al patrimonio del contratista hasta su amortización y debe sujetarse a estudio de conveniencia, plan de inversión, garantía de buen manejo y correcta inversión, vigilancia y amortización de acuerdo con el avance contractual. Fundamento técnico • Movilización y arranque inmediato. El contratista debe disponer, desde el inicio, de personal, equipos, maquinaria, instalaciones provisionales, señalización temporal, laboratorio de campo, elementos de seguridad y recursos para la implementación del PMT y del PAGGA. • Frentes iniciales de alto consumo de caja. Las actividades incluyen localización y replanteo, demolición de 654,22 m² de asfalto, 4.047,29 m de sardinel y 123,10 m² de pavimento flexible; excavación mecánica de 871,26 m³; conformación de subrasante; suministro de 336,03 m³ de subbase; transporte de agregados; construcción de drenajes y redes. • Compras tempranas de materiales críticos. El alcance contempla aproximadamente 402,35 m³ de pavimento en concreto hidráulico MR 4,2 MPa, más de 5 toneladas de acero para refuerzo, anclajes y pasajuntas, materiales granulares, prefabricados, tubería PVC, rejillas y elementos de señalización.	

Concepto	Sin anticipo	Con anticipo del 40 %	Efecto
Presupuesto oficial	\$1.544.529.793	\$1.544.529.793	Sin variación
Anticipo	80	\$617.811.917	40 % del contrato
Saldo financiado mediante otras	\$1.544.529.793	\$826.717.876	Disminuye 46 %
Capital de trabajo demandado (33 %)	\$509.694.832	\$305.816.899	Reducción de \$203.877.933
Capacidad residual del proceso	\$1.544.529.793	\$826.717.876	Queda en 50 % del PO

Metodología: Los cálculos aplican las fórmulas expresadas del proyecto de pliego para contratos con plazo inferior a 12 meses: $CTD = (POB - anticipo) \times 33\%$ y $CRPO = POE - POE$. Los cifras no sustituyen el flujo de caja mensual que debe elaborar y publicar la Entidad; demuestran, sin embargo, el efecto objetivo del anticipo sobre el sostenimiento exigido.

La reducción del capital de trabajo demandado de \$509.694.832 a \$305.816.899 no elimina los requisitos de liquidez, endeudamiento, rentabilidad, experiencia, capacidad técnica ni garantías. Su efecto es evitar que la licitación exista simultáneamente solvencia habilitante y financiación privada de prácticamente toda la obra durante el ciclo de aprobación y pago. Económicamente, esto puede ampliar la pluralidad de oferentes, facilitar la participación de Mipymes técnicamente idóneas y disminuir la presión para incorporar costos financieros en la oferta.

Relación con los riesgos identificados por la Entidad

La Matriz de Riesgos reconoce: (i) alteración de precios de insumos o personal, desabastecimiento y especulación, con posible afectación de la ecuación financiera; y (ii) riesgo en la consecución de financiación, cuya consecuencia prevista es la paralización del contrato por falta de recursos. La respuesta planteada —trasladar el riesgo al contratista y exigir indicadores estímulos— no evita por sí sola la falta de liquidez durante el arranque. El anticipo controlado constituye una medida de tratamiento directamente relacionada con esos riesgos: permite adquirir materiales críticos, asegurar disponibilidad de equipos y sostener los primeros frentes mientras se causa y tramita la primera acta.

Mecanismos de protección propuestos

- Constitución de fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para administrar exclusivamente el anticipo.
- Garantía de buen manejo y correcta inversión por el 100 % del anticipo, vigente desde el desembolso hasta su amortización total o liquidación, según corresponda.
- Plan de inversión detallado, flujo de caja y programa de obra aprobados por la interventoría y la Entidad antes del desembolso.
- Pagos fiduciarios contra facturas, contratos, órdenes de compra, nómina, equipos y soportes asociados directamente al objeto contractual.
- Informes mensuales de ejecución del anticipo, conciliación bancaria/fiduciaria y seguimiento de la interventoría.
- Amortización mediante descuento del 40 % del valor bruto de cada acta parcial y descuento de cualquier saldo pendiente en la penúltima acta, de modo que el anticipo quede amortizado antes del pago final.

ADRI EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	OBSERVACIONES AL PRELUDIO	ADRI EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.	OBSERVACIONES AL PRELUDIO
Texto contractual propuesto para el anticipo CLÁUSULA – ANTICIPO. La Entidad entregará al Contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor inicial del contrato, destinado exclusivamente a financiar actividades, bienes, servicios, equipos, personal y costos iniciales directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. El desembolso estará condicionado al perfeccionamiento del contrato, cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión por el cien por ciento (100 %) del anticipo, constitución de fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable, y aprobación por la interventoría y la Entidad del plan de inversión, flujo de caja y programa de obra. Los recursos serán administrados y pagados por la fiduciaria conforme al plan aprobado. El anticipo se amortizará descontando el cuarenta por ciento (40 %) del valor bruto de cada acta parcial de obra hasta cubrir la totalidad del monto entregado; cualquier saldo deberá amortizarse en la penúltima acta. Los costos de administración fiduciaria estarán a cargo del Contratista y deberán estar previstos en su oferta. OBSERVACIÓN No. 2. PERIODICIDAD Y PLAZO DE PAGO DE ACTAS Establecer expresamente actas parciales mensuales y un plazo máximo de treinta (30) días calendario para su pago, contados desde la radicación completa y aceptación de la factura o documento equivalente. En plazo vigente de “dos meses” se impide, prolonga el ciclo de caja y aumenta el costo financiero. Para Mipymes deberá preservarse, como límite legal, lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. La cláusula también debe definir un término breve para que la interventoría revise, formule observaciones y apruebe cada acta. OBSERVACIÓN No. 3. PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN Reconsiderar que un mínimo del 10 % quede condicionado al Acta de Liquidación Final. Se solicita que el saldo final sea pagado con el acta de recibo definitivo a satisfacción, informe final de interventoría, garantía de estabilidad y documentos de cierre, dejando la liquidación como actuación posterior. Subsidiariamente, reducir la retención al 5 % y fijar un término cierto para liquidación y pago. Condicionar una porción relevante del precio a la liquidación puede prolongar injustificadamente la recuperación del capital invertido aun cuando la obra ya fue recibida. OBSERVACIÓN No. 4. RECALCULO DE CAPITAL DE TRABAJO Y CAPACIDAD RESIDUAL Una vez incluido el anticipo, ajustar el numeral 3.7, el numeral 3.11.1, el Formato 5 y el aviso de convocatoria. La capacidad residual no debe permanecer en el 100 % del presupuesto oficial, pues la propia fórmula del documento tipo ordena descontar el anticipo. Con un anticipo del 40 %, la CRPC estimada sería \$926.717.876 y el capital de trabajo demandado aproximadamente \$305.916.999. OBSERVACIÓN No. 5. ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGOS Incorporar el anticipo, la fiducia, el plan de inversión, la garantía y el seguimiento de interventoría como controles específicos frente al riesgo financiero y al riesgo de variación/desabastecimiento de insumos. También debe revisarse la valoración del riesgo de financiación: la paralización de la obra por falta de recursos no resulta adecuadamente mitigada únicamente mediante indicaciones habilitantes, porque estas se verifican antes de la adjudicación y no sustituyen el flujo de caja real durante la ejecución. OBSERVACIÓN No. 6. COHERENCIA ENTRE DOCUMENTOS Corregir integralmente las inconsistencias: (i) el numeral 8.3 contiene la frase incompleta “la entidad no entregará al contratista”; (ii) la cláusula 6 termina con un corchete residual; (iii) la cláusula de forma de pago menciona la “entrega del anticipo” aunque este se excluye; (iv) la tabla de garantías conserva el anticipo de anticipo como N/A; y (v) el Anexo Técnico, el documento base y la minuta deben usar una redacción idéntica. La modificación solicitada exige armonizar todos estos apartados. OBSERVACIÓN No. 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Completar en el pliego definitivo la tabla del numeral 1.5 con el número, fecha y valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Aunque el aviso manifiesta que la Entidad cuenta con partida presupuestal, el		cuadro del proyecto de pliego se encuentra vacío. Esta información debe quedar determinada antes de la apertura y servir de soporte para programar el desembolso del anticipo. OBSERVACIÓN No. 8. CRONOGRAMA DE INICIO Y FLUJO DE CAJA OFICIAL Publicar la fecha estimada de suscripción, aprobación de garantías, constitución fiduciaria, acta de inicio, desembolso del anticipo, cortes mensuales y pagos. Asimismo, incorporar un flujo de caja indicativo derivado del programa de obra y del presupuesto oficial. Debido a que el plazo finaliza el 31 de diciembre de 2026, la viabilidad de ejecución depende del número real de semanas disponibles después de la adjudicación y del momento efectivo del primer desembolso. PETICIONES 1. Acoger la observación principal e incluir un anticipo equivalente al 40 % del valor inicial del contrato. 2. Modificar de manera concordante el documento base, Anexo Técnico, minuta, estudios previos, garantías, Matriz de Riesgos, Formato 5, aviso y demás documentos afectados. 3. Recalcular y publicar el capital de trabajo demandado y la capacidad residual con descuento del anticipo. 4. Establecer actas mensuales, plazo cierto de revisión y pago, y modificar la condición del saldo final. 5. Publicar el CDP, el cronograma detallado de inicio/desembolsos y un flujo de caja indicativo del proyecto. 6. En caso de no aceptar el anticipo del 40 %, publicar una justificación técnica y financiera específica que cuantifique el flujo de caja requerido, el costo de financiación trasladado al contratista, el impacto del plazo de pago de hasta dos meses y las medidas alternativas para evitar restricciones a la pluralidad y riesgo de paralización. La solicitud no pretende trasladar a la Entidad riesgos propios del contratista ni disminuir los requisitos habilitantes. Busca estructurar una financiación contractual controlada, proporcional al arranque técnico de la obra y coherente con las fórmulas financieras del propio documento tipo, protegiendo simultáneamente la ejecución, los recursos públicos y la pluralidad de oferentes. Atentamente, PAULA ANDREA ERAZO MARTINEZ Representante Legal ADRI EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. NIT 901.853.502-4 Correo: [completar] Teléfono: [completar]	

ADRI EMPORIO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S.		OBSERVACIONES 3 AL PRELUDIO	
ANEXO 1. MATRIZ DE REVISIÓN DOCUMENTAL			
Documento / sección	Hallazgo	Riesgo o efecto	Ajuste solicitado
Anexo Técnico, pp. 5-6	Excluye anticipo; actas parciales; saldo final 210 %.	Insuficiencia de financiar el anticipo y el ciclo completo de ejecución/pago.	Incluir anticipo 40 %, actas mensuales y pago 300 días.
Documento base, numeral 8.3	Frase incompleta: “la entidad no entregará al contratista”.	Amplificación jurídica y falta de definición del instrumento.	Revisión por cláusula integral de anticipo, fiducia y amortización.
Minuta, cláusula 6	Riesgo anticipo y conserva corchete de plantilla.	Defecto formal y falta de coherencia.	Corregir texto y establecer anticipo 40 %.
Minuta, cláusula 6	Presión arbitraria sin realismo: paga hasta dos meses, 10 % con liquidación.	Alto costo financiero, presión de precios y recuperación tardía.	Actas mensuales, pago 300 días y saldo final con recibo definitivo.
Pliego, numerales 3.7 y 3.11	Las fórmulas descuentan anticipo para CTD y CRPC.	La ecuación eleva CTD y K residual al máximo.	Aplicar fórmulas con anticipo: CTD = \$306.9 M; CRPC = \$926.7 M.
Garantías, numeral 7.3.1	Amparo de anticipo figura como N/A.	Documento no contempla protección de recursos porque excluye el anticipo.	Amparo por 100 % del anticipo y vigencia hasta amortización/liquidación.
Matriz de Riesgos	Reconoce riesgo de financiación y variación/desabastecimiento de insumos.	Puede paralización o alteración de la ejecución financiera.	Incluir anticipo y controles fiduciarios como habilitantes.
Numeral 1.5	Tabla del CDP sin diligenciar.	Incertidumbre sobre soporte y programación del desembolso.	Completar número, fecha y valor en el pliego definitivo.
Cronograma	Solo remite al Anexo 2/ BECOP II; no se cuantifica el tiempo efectivo de obra.	Riesgo de plazo por terminación el 31/12/2026.	Publicar hitos de adjudicación, garantías, inicio, actas, cortes y pagos.
Experiencia específica	Estructura de patrimonio, repes y consorcio hidráulico.	Resultado Mínimo no puede ser previsto en Matriz 1 para actividad 8.1.	No se formula objeción; mantener justificación y coherencia con el alcance.

ANEXO 2. SOPORTE DOCUMENTAL Y NORMATIVO

• Documentos del proceso: Proyecto de Pliego de Condiciones MP-SI-LP-002-2026, pp. 6-8, 40-45, 77-81 y 165-166; Anexo Técnico, pp. 3-8; Aviso de convocatoria, pp. 1-3; Matriz 3 – Riesgos y Parte 2 del análisis de riesgos; Matrices 1 y 2 de documentos tipo.

• Ley 80 de 1993, artículo 46: facultad de pactar anticipos o pagos anticipados hasta el 50 % del valor del contrato.

• Ley 1474 de 2011, artículo 91: fiducia mercantil o patrimonio autónomo irrevocable para anticipos en contratos de obra y licitaciones públicas.

• Decreto 1082 de 2016: garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo y reglas de garantías contractuales.

• Concepto ANCP-CCE C-812 de 2026: naturaleza pública del anticipo, financiación de costos iniciales, estudio de conveniencia, plan de inversión, fiducia, garantía y amortización.

• Concepto ANCP-CCE C-1762 de 2025: diferencia entre anticipo y pago anticipado, límite del 50 % y obligaciones de vigilancia.

• Ley 2024 de 2020, artículo 12: plazo aplicable al pago en contratos estatales celebrados con Mipymes, sin perjuicio de una condición contractual más favorable.

Enlaces oficiales de consulta

Concepto ANCP-CCE C-812 de 2026 | Concepto C-1762 de 2025 | Ley 2024 de 2020

Nota de alcance: El porcentaje del 40 % se sustenta en el límite legal, la estructura de pagos, las fórmulas financieras del pliego y las necesidades iniciales identificadas en el alcance. Los documentos entregados no contienen un flujo de caja mensual completo que permita atribuir cada peso del anticipo a ítems y meses específicos; por ello, se solicita que la Entidad valide y publique ese flujo como soporte final de planeación.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 6 de 16

Respuestas de la Entidad

• A la primera observación

La Entidad no acepta la observación. Las condiciones financieras del proceso se han establecido considerando la naturaleza, el alcance y las obligaciones propias del contrato de obra pública, por lo que corresponde a los interesados acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida en el proceso, que les permita disponer de los recursos necesarios para asumir los costos de movilización, adquisición de materiales, disponibilidad de equipos, contratación de personal y demás inversiones requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades contractuales.

Si bien el anticipo constituye un mecanismo que puede facilitar la financiación de actividades iniciales, su otorgamiento no es obligatorio en todos los contratos ni implica que deba fijarse necesariamente en el porcentaje máximo permitido. Su procedencia y cuantía deben responder a las necesidades del proyecto, la estructuración financiera del contrato y las condiciones definidas por la Entidad, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las condiciones del proceso para establecer un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los interesados deben contar con la capacidad financiera requerida para atender las obligaciones y necesidades de inversión inherentes a la ejecución contractual, conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

• A la segunda observación

No se acepta su observación.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN ha establecido claramente en el proyecto de pliego de condiciones que pagará el contrato por medio de **actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas** por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

Por otra parte, es importante aclarar que el plazo de **dos meses** es un plazo máximo y siempre estará supeditado a que la radicación sea en debida forma.

• A la tercera observación

No se acepta su observación.

Esta cláusula busca asegurar que el contratista no "abandone" el proyecto ni dilate los trámites administrativos de cierre en la última etapa, garantizando que el último desembolso sea lo suficientemente significativo (mínimo el 10%) como para motivarlo a liquidar de forma ágil.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 7 de 16

- A la cuarta observación

No se acepta la observación.

La Entidad no ha considerado la inclusión de un anticipo por lo tanto no es procedente el ajuste del capital de trabajo y de la capacidad residual

- A la quinta observación

La observación no tiene objeto, si no hay anticipo, los riesgos asociados al mismo no se tienen que incorporar en la matriz de riesgos.

- A la sexta observación

El pliego es claro que no se entregará anticipo.

- A la séptima observación

De conformidad con lo indicado en el numeral sexto del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, las entidades deben contar con el CDP antes de la expedición del acto administrativo de apertura formal del proceso.

En ese entendido, la Entidad se permite aclararle al observante que no es obligatorio contar con el CDP durante la fase preparatoria, lo que incluye la elaboración y publicación del aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de permitir que los interesados revisen los documentos y presenten observaciones para mejorar el proceso sin comprometer recursos de manera anticipada.

- A la octava observación

La Entidad se permite aclararle al observante que aún no se ha publicado el acto de administrativo de apertura del proceso, momento donde se ajustará el respectivo cronograma y donde quedará detallado los plazos establecidos para la suscripción del contrato, la aprobación de garantías y el acta de inicio, respetando los tiempos previstos dentro de la normatividad vigente.

D. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR JULIÁN FELIPE PEDRAZA MONSALVE– BRICKING SAS (3/08/2026 5:30:34 p.m.)

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar la discriminación de los costos y el alcance de las actividades consideradas para los siguientes componentes del presupuesto oficial:

- Administración (A del AIU).

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04 Página: 8 de 16

- Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA.
- Plan de Manejo del Tránsito – PMT.

Lo anterior, indicando las actividades, recursos, personal, insumos y demás conceptos que fueron tenidos en cuenta para la determinación de los valores asignados a cada uno de estos componentes.

La presente solicitud se fundamenta en que el proceso contempla la exigencia de un equipo mínimo de ocho (8) profesionales, así como el cumplimiento de las obligaciones asociadas al PAGA y al PMT. En consecuencia, resulta indispensable conocer el alcance previsto por la entidad para cada uno de estos componentes, con el fin de verificar qué obligaciones se encuentran incluidas dentro de cada rubro y estructurar adecuadamente la propuesta económica, evitando interpretaciones diferentes durante la ejecución del contrato.

La anterior información permitirá a los posibles oferentes elaborar sus ofertas bajo criterios claros, objetivos y en condiciones de igualdad, garantizando la adecuada comprensión de las obligaciones contractuales previstas en el proceso de selección.

Respuestas de la Entidad

Se acepta su observación. La discriminación del AUI, así como alcance del PAGA y el PMT, se publicarán en la plataforma Secop II concomitante al presente documento de respuesta a observaciones y al pliego de condiciones definitivo.

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive_link)

E. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KATHERIN MOSQUERA IDROBO (10/08/2026 4:32:41 p.m.)

Se solicita a la Entidad verificar la cantidad establecida en el presupuesto para el Ítem B.2 DEMOLICIÓN DE SARDINEL (INCLUYE RETIRO Y ACARREO HASTA 10 Km), donde se contemplan 4.047,29 m.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, al realizar una verificación preliminar de la longitud del tramo de la Carrera 8 entre calles 13 y 17 mediante Google Maps, se estima una longitud aproximada de 200 ml. Considerando los sardineles ubicados a ambos lados de la vía, la longitud total estaría alrededor de 400 ml, presentándose una diferencia considerable frente a los 4.047,29 m establecidos en el presupuesto.

Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad revisar y verificar la cantidad contemplada para este ítem y, de ser necesario, realizar el ajuste correspondiente, indicando la memoria de cálculo utilizada para determinar dicha cantidad.

Respuestas de la Entidad

Se acepta su observación.

La Entidad informa al observante que, procedió a revisar la cantidad indicada y ya realizó la actualización requerida, así mismo, de oficio, procedió a revisar y actualizar la base de datos de precios unitarios utilizada como referencia para la estructuración del presupuesto oficial, identificando la necesidad de ajustar algunos de los valores inicialmente considerados.

Como resultado de dicha revisión, los precios fueron actualizados y estos ajustes ya se encuentran incorporados en la Licitación Pública de Obra No. MP-SI-LPO-003-2026, publicada recientemente por la Entidad.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la consistencia y correspondencia de la información que sustenta el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes, los cuales serán incorporados y reflejados en la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus documentos integrantes, según corresponda.

F. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO – HINCCO SAS (12/08/2026 8:09:40 a.m.)

Como proponentes presentamos observación formal al subnumeral 4.3.1 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En la página 61 del Proyecto de Pliego, la Entidad incorpora la tabla destinada a establecer los Bienes Nacionales Relevantes para efectos de otorgar el puntaje por Apoyo a la Industria Nacional. No obstante, al revisar la columna correspondiente al ítem "1.", los siguientes campos obligatorios se encuentran omitidos o vacíos:

- Bien nacional relevante
- Fecha de inscripción
- Fecha de vigencia
- Número de partida arancelaria
- % de participación en el presupuesto de la obra

N°	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						20

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 10 de 16

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la reglamentación de Colombia Compra Eficiente (CCE) respecto a los Documentos Tipo de Infraestructura Transporte, las entidades estatales deben diligenciar en su totalidad la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes antes de la apertura definitiva del proceso. Dejar campos vacíos o sin definir contraviene los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva (Ley 80 de 1993, Art. 24 y Ley 1150 de 2007, Art. 5).

Con el fin de garantizar el debido proceso, la igualdad de oportunidades y la correcta confección de las ofertas, se solicita respetuosamente:

1. Diligenciar y complementar en el Pliego Definitivo los datos correspondientes a la partida arancelaria exacta, bien nacional relevante, fecha de inscripción, vigencia y el porcentaje de participación (%) asignado al bien "Ítem 1" en la tabla del numeral 4.3.1.
2. Cargar e incorporar en el SECOP II la Matriz 4 Bienes Nacionales Relevantes debidamente diligenciada y formulada, asegurando que el presupuesto de la obra pública refleje de forma transparente los ponderados para la evaluación técnica.

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

Ver respuesta dada en la observación B (Presentada por JOSÉ ALEJANDRO SAADE ZABLEH – COZADEL SAS)

A la segunda observación

La Entidad se permite indicarle al observante que la metodología matriz 4 se encuentra debidamente diligenciada en el numeral 8 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

G. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR KATHERIN MOSQUERA IDROBO (9/09/2026 7:18:21 p.m.)

Popayán, 09 de septiembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
Secretaría de Infraestructura
Popayán, Cauca

Referencia: Proceso de Contratación No. MP-SI-LPO-003-2026
Objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL DE LA CARRERA 8 ENTRE CALLES 13 Y 17 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO VIAL MUNICIPAL DE POPAYÁN"

Asunto: Observaciones a los prepliegos

Cordial saludo,

En calidad de posible oferente dentro del proceso de contratación No. MP-SI-LPO-003-2026, respetuosamente me permito presentar las siguientes observaciones al presupuesto oficial publicado, con el propósito de que la entidad revise algunos de los precios unitarios establecidos, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y los valores contemplados por la misma Administración Municipal en procesos de características similares.

Las presentes observaciones tienen como finalidad contribuir a una adecuada estructuración del presupuesto oficial, de manera que los precios unitarios correspondan razonablemente a los costos reales de las actividades previstas y permitan a los posibles oferentes estructurar sus propuestas bajo condiciones económicas técnicamente viables.

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de revisión y unificación de precios unitarios frente a los valores establecidos en el proceso MP-SI-LPO-003-2026

Se solicita respetuosamente a la entidad realizar una revisión de los precios unitarios relacionados a continuación, toda vez que se evidencian diferencias frente a los valores establecidos para los mismos ítems en el proceso de contratación MP-SI-LPO-003-2026, adelantado igualmente por la Alcaldía Municipal de Popayán.

Item	Descripción	Precio actual MP-SI-LPO-003-2026	Precio MP-SI-LPO-003-2026
B.1	Demolición de andén (incluye retiro y acarreo hasta 10 km)	\$36.124	\$92.911
C.3	Sub-base granular, SUBG-3 NT2 (Suministro - Extensión - Nivelación - Humedecimiento y Compactación)	\$230.198	\$319.987
C.5	Transporte de agregados pesados	\$2.105	\$3.040
D.3	Pavimento de concreto hidráulico MR = 4,2 MPa	\$1.723.546	\$1.923.541

Al respecto, resulta pertinente señalar que los valores unitarios establecidos para el presente proceso presentan diferencias frente a los precios contemplados por la misma entidad para actividades iguales o de características equivalentes en el proceso MP-SI-LPO-003-2026.

Teniendo en cuenta que ambos procesos son adelantados por la misma entidad contratante y que las actividades objeto de comparación corresponden a obras que se ejecutan dentro de la misma ciudad, se considera necesario verificar la consistencia de los análisis de precios unitarios que soportan el presupuesto oficial, particularmente frente a los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás componentes que intervienen en cada actividad.

En algunos casos, las diferencias son especialmente representativas. Por ejemplo, para el ítem B.1 - Demolición de andén, se establece en el presente proceso un valor de \$36.124, mientras que para la misma actividad en el proceso MP-SI-LPO-003-2026 se contempla un valor de \$92.911. De igual manera, el ítem G.17 - Suministro e instalación de tubería PVC 10" U.M. presenta una diferencia de \$48.945 entre ambos procesos.

Estas diferencias hacen pertinente que la entidad revise si las condiciones que dieron origen a los respectivos precios unitarios continúan siendo aplicables y si existe alguna circunstancia técnica, de alcance, especificación o condición de ejecución que justifique las diferencias identificadas.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente que la entidad revise los análisis de precios unitarios correspondientes a los ítems relacionados y, de ser técnicamente procedente, unifique sus valores con los establecidos en el proceso MP-SI-LPO-003-2026, o en su defecto ajuste los precios con fundamento en un estudio actualizado de mercado que permita determinar valores razonables y suficientes para la correcta ejecución de las actividades.

OBSERVACIÓN No. 1. Solicitud de revisión del precio del ítem C.2 - Base granular

Se solicita a la entidad revisar el precio establecido para el ítem C.2. BASE GRANULAR (Suministro - Extensión - Nivelación - Humedecimiento y Compactación), considerando que el valor actualmente contemplado en el presupuesto oficial podría no encontrarse acorde con los costos actuales del mercado de la zona.

La ejecución de esta actividad comprende no solamente el suministro del material, sino también las actividades de transporte, extensión, nivelación, humedecimiento y compactación, cuyos costos deben encontrarse debidamente considerados dentro del análisis de precio unitario.

Adicionalmente, se observa que el precio de la base granular debería guardar una relación razonable con el valor establecido para la subbase granular, teniendo en cuenta los costos de adquisición, transporte y colocación de los materiales, así como las exigencias técnicas asociadas a su utilización en la estructura del pavimento.

Un precio unitario insuficiente para esta actividad puede generar que los costos reales de suministro e instalación superen el valor reconocido contractualmente, afectando la adecuada estructuración económica de las propuestas y aumentando el riesgo de que el contratista deba asumir diferencias entre el costo efectivo de ejecución y el valor presupuestado.

Por lo anterior, se solicita a la entidad revisar y actualizar el análisis de precio unitario del ítem C.2, verificando los precios vigentes de los materiales y demás componentes que intervienen en su ejecución y ajustando el valor, de ser procedente, de acuerdo con las condiciones reales del mercado de la ciudad de Popayán y su área de influencia.

OBSERVACIÓN No. 3. Solicitud de revisión de precios de los ítems G.14, G.15 y G.16 - Tuberías y accesorios PVC

Se solicita igualmente a la entidad revisar los precios establecidos para los siguientes ítems, debido a que los valores contemplados en el presupuesto oficial podrían no encontrarse acordes con los precios comerciales actuales de los materiales y accesorios requeridos para su ejecución:

Item	Descripción	Precio actual
G.14	Suministro e instalación silla Yee 8" x 10", incluye accesorios	\$488.844
G.15	Suministro e instalación silla Yee 10" x 12", incluye accesorios	\$518.073
G.16	Suministro e instalación tubería PVC 8" U.M.	\$104.355

Para estos ítems se solicita que la entidad realice una verificación de los precios comerciales vigentes, tomando como referencia productos con las especificaciones técnicas requeridas para el proyecto y valores de mercado de fabricantes y distribuidores reconocidos, incluyendo como referencia los precios de productos PAVCO.

Lo anterior resulta especialmente relevante debido a que los precios de los elementos de PVC pueden presentar variaciones importantes dependiendo del diámetro, especificación, tipo de unión, accesorios requeridos, fabricante, transporte y demás condiciones asociadas al suministro.

En consecuencia, se considera necesario verificar que los análisis de precios unitarios contemplen de manera integral los costos correspondientes al suministro, accesorios, transporte, mano de obra, equipos e instalación, evitando que el valor establecido resulte insuficiente frente al costo real de ejecución.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente revisar y, de ser procedente, incrementar los precios unitarios de los ítems G.14, G.15 y G.16, con fundamento en cotizaciones y precios comerciales actualizados que permitan establecer valores acordes con las condiciones reales del mercado.

SOLICITUD FINAL

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita respetuosamente a la Alcaldía Municipal de Popayán realizar la revisión de los precios unitarios señalados en las presentes observaciones y, de resultar procedente, efectuar los ajustes correspondientes al presupuesto oficial antes de la publicación definitiva del proceso.

Lo anterior, con el fin de que los valores establecidos guarden correspondencia con las condiciones actuales del mercado, con los costos reales asociados a la ejecución de las actividades y con los valores utilizados por la misma entidad en procesos de características similares, contribuyendo así a una adecuada estructuración económica del proceso y a la participación de los posibles oferentes bajo condiciones de competencia y viabilidad económica.

Agradezco la atención prestada a las presentes observaciones y solicito que sean analizadas y respondidas dentro del marco del proceso de selección.

Cordialmente,

KATHERIN MOSQUERA IDROBO
Posible oferente

Respuestas de la Entidad

La Entidad informa al observante que, de oficio, procedió a revisar y actualizar la base de datos de precios unitarios, utilizada como referencia para la estructuración del presupuesto oficial, identificando la necesidad de ajustar algunos de los valores inicialmente considerados.

Como resultado de dicha revisión, los precios fueron actualizados y estos ajustes ya se encuentran incorporados en la Licitación Pública de Obra No. MP-SI-LPO-003-2026, publicada recientemente por la Entidad.

En consecuencia, con el propósito de garantizar la consistencia y correspondencia de la información que sustenta el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizarán los ajustes correspondientes, los cuales serán incorporados y reflejados en la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus documentos integrantes, según corresponda.

H. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COZADEL SAS (28/09/2026 3:09:34 p.m.)

OBSERVACIONES PROYECTOS PUEGO DE CONDICIONES En calidad de interesado dentro del proceso de selección de la referencia, y con el propósito de contar con reglas claras, uniformes y objetivas para la correcta estructuración y presentación de la propuesta, nos permitimos formular las siguientes observaciones y solicitudes de aclaración. Las presentes solicitudes tienen como finalidad evitar interpretaciones divergentes entre los potenciales oferentes, especialmente frente al diligenciamiento de formatos, estructuración de la propuesta económica, determinación de precios, aplicación de los Bienes Nacionales Relevantes y condiciones financieras y de pago del futuro contrato. OBSERVACIÓN No. 1 – ACLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXACTA QUE DEBE DILIGENCIARSE EN LOS FORMATOS Teniendo en cuenta que los formatos hacen parte integral de la propuesta y deben ser diligenciados directamente por los oferentes, se solicita a la Entidad establecer de manera expresa, inequívoca y uniforme cuál es la información que debe consignarse en cada uno de ellos. En particular, solicitamos indicar: 1. Objeto contractual exacto que debe transcribirse en los formatos, indicando expresamente cuál de las denominaciones contenidas en SECOP, el aviso de convocatoria, estudios previos, Documento Base o demás documentos del proceso debe utilizarse. 2. Número exacto del proceso de selección que debe ser registrado en los formatos, señalando su estructura completa, incluidos prefijos, guiones, vigencia y demás caracteres que corresponden. 3. Nombre completo y exacto de la Entidad Contratante que debe aparecer en los formatos. 4. Dirección oficial de la Entidad que debe ser diligenciada. 5. Ciudad o municipio y departamento que deben registrarse, aclarando específicamente si el campo correspondiente debe contener únicamente la ciudad o municipio, o si debe incluirse también el departamento. La anterior aclaración resulta necesaria considerando que pueden existir diferencias de denominación entre SECOP, los estudios previos, el Documento Base, los formatos y demás documentos publicados por la Entidad. No resulta razonable trasladar al proponente la carga de determinar cuál de varias denominaciones debe considerarse correcta cuando dicha información corresponde directamente a la estructuración del proceso. En consecuencia, solicitamos que la Entidad: - precise expresamente la información exacta que debe utilizarse; - unifique cualquier información contradictoria existente; - y, cuando corresponda, publique los formatos con los campos propios de la Entidad previamente diligenciados o efectúe las modificaciones mediante la respectiva adenda. Lo anterior permitirá que todos los interesados participen bajo una regla uniforme y evitará que diferencias meramente formales puedan ocasionar controversias posteriores durante la evaluación. OBSERVACIÓN No. 2 – PUBLICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y SOPORTES DEL PRESUPUESTO OFICIAL Se solicita a la Entidad publicar de manera completa los Análisis de Precios Unitarios –APU utilizados como fundamento para la estructuración del presupuesto oficial, así como los estudios, memorias de cálculo y soportes técnicos y económicos que permitieron determinar los valores establecidos para cada actividad. OBSERVACIÓN No. 3 – ACLARACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES MODIFICABLES E INMODIFICABLES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	Se solicita a la Entidad indicar expresamente cuáles elementos del formulario o propuesta económica pueden ser modificados por los oferentes y cuáles deben permanecer exactamente en los términos establecidos por la Entidad. En particular, solicitamos precisar: a. Qué precios, porcentajes, valores o componentes pueden ser modificados. b. Cuáles conceptos son inmodificables. c. Si las cantidades de obra pueden o no ser modificadas. d. Si las descripciones de los ítems pueden ser modificadas. e. Si las unidades de medida pueden ser alteradas. f. Si existen precios unitarios máximos o valores techo por ítem. g. Si existen valores mínimos o máximos permitidos. h. Qué reglas de aproximación y número de decimales deben utilizarse. i. Cómo deben tratarse las diferencias derivadas de redondeos. j. Cuál será la consecuencia frente a eventuales errores aritméticos, diferencias de aproximación o inconsistencias entre precio unitario y precio total. Se solicita que dichas reglas queden establecidas de manera inequívoca antes de la presentación de las ofertas, evitando que los proponentes estructuren sus propuestas económicas bajo criterios diferentes. OBSERVACIÓN No. 4 – ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD –AIU Respecto del AIU previsto para el contrato, solicitamos a la Entidad aclarar expresamente: 1. Los componentes considerados dentro de la Administración. 2. Si el porcentaje total de AIU establecido por la Entidad constituye únicamente una referencia del presupuesto oficial o representa un límite para los oferentes. 3. Si los proponentes pueden modificar el porcentaje total de AIU. 4. Si pueden modificar individualmente los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad. 5. Si existen porcentajes mínimos o máximos permitidos. 6. Si dentro de la propuesta debe presentarse únicamente el porcentaje total de AIU o debe discriminarse en sus componentes. 7. Si resulta obligatorio presentar un desglose detallado de la Administración. 8. En caso de exigirse dicho desglose, indicar expresamente cuál sería la consecuencia de no aportarlo con la oferta, señalando si constituye causal de rechazo, requisito subsanable, susceptible de aclaración o documento exigible únicamente al adjudicatario. La claridad sobre este aspecto resulta fundamental para evitar tratamientos diferentes durante la evaluación económica. OBSERVACIÓN No. 5 – ACLARACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE BIENES NACIONALES RELEVANTES
--	---

Solicitamos a la Entidad indicar expresamente si para el presente proceso fueron identificados Bienes Nacionales Relevantes, conforme al régimen aplicable a los Documentos Tipo de Infraestructura de transporte. En caso afirmativo, solicitamos identificar expresamente cada uno de ellos y señalar, como mínimo: - denominación del Bien Nacional Relevante; - material, insumo, elemento o componente al cual corresponde; - partida o subpartida arancelaria aplicable; - fecha de inscripción correspondiente; - fecha de vigencia; - porcentaje de participación o incidencia dentro del proceso, cuando resulte aplicable; - puntaje individual asignado a cada bien; - metodología empleada para su identificación; - y regla mediante la cual dicha información será utilizada en la evaluación de las propuestas. La Relatoría de Colombia Compra Eficiente registra conceptos recientes de 2026 específicamente relacionados con Documentos Tipo de Infraestructura de transporte, la Matriz 4, industria nacional, inscripción, vigencia y Bienes Nacionales Relevantes, lo que confirma la necesidad de que este aspecto se encuentre definido de forma clara dentro del procedimiento aplicable OBSERVACIÓN No. 6 - DILIGENCIAMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA MATRIZ DE BIENES NACIONALES En caso de resultar aplicable la identificación de Bienes Nacionales Relevantes, se solicita a la Entidad verificar que la Matriz correspondiente se encuentre completamente diligenciada, sin trasladar al oferente la determinación de datos que corresponden a la estructuración del proceso. Solicitamos verificar y publicar, según corresponda: - Bien Nacional Relevante; - fecha de inscripción; - fecha de vigencia; - partida o subpartida arancelaria; - porcentaje de participación; - puntaje correspondiente a cada bien; - y demás información exigida por el Documento Tipo vigente. Igualmente, se solicita publicar los estudios, análisis y soportes mediante los cuales fueron seleccionados los bienes incluidos. En caso de que la matriz actualmente publicada presente campos vacíos, información incompleta, instrucciones pendientes de definición o datos que debieron ser establecidos por la Entidad durante la estructuración, solicitamos realizar su corrección y, si ello implica modificación de los documentos definitivos del proceso, efectuarla mediante la correspondiente addenda antes del cierre. La ausencia de información que corresponde definir a la Entidad puede producir interpretaciones diferentes entre oferentes y afectar la aplicación uniforme de los factores de evaluación; por ello se solicita su corrección expresa y oportuna. OBSERVACIÓN No. 7 - SOLICITUD DE ANTICIPO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50 %)	Teniendo en cuenta las características financieras propias de los contratos de obra pública vial, que demandan importantes inversiones iniciales para movilización, adquisición de materiales, disposición de equipos, contratación de personal, instalación de campamentos, actividades preliminares, constitución de frentes de obra y demás costos necesarios para iniciar adecuadamente la ejecución contractual, solicitamos a la Entidad establecer un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato. La solicitud se formula con el propósito de facilitar una adecuada financiación inicial del proyecto y favorecer una mayor participación de oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa necesaria, evitando que el acceso al proceso dependa exclusivamente de una elevada disponibilidad inmediata de capital de trabajo. Colombia Compra Eficiente señala que el anticipo no constituye un requisito obligatorio en todos los contratos, pero reconoce su función de financiar las prestaciones iniciales del contratista; asimismo, su guía de contratación de obra pública señala como límite general que su valor no supere el 50 % del valor total del contrato. OBSERVACIÓN No. 8 - SOLICITUD DE PAGO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE OBRA Respecto del saldo restante del contrato, solicitamos establecer como mecanismo principal de pago las actas parciales de obra ejecutada, debidamente recibidas y aprobadas por la Interventoría y/o supervisión. Consideramos conveniente que los pagos correspondan al avance físico real del proyecto, medido a partir de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, evitando concentrar una proporción significativa del valor contractual hacia las etapas finales del contrato. Por lo anterior, solicitamos establecer una fórmula semejante a la siguiente: "El saldo del contrato será pagado mediante actas parciales de obra, preferiblemente mensuales, elaboradas con fundamento en las cantidades efectivamente ejecutadas durante el periodo y aprobadas por la Interventoría y/o supervisión, previa presentación de los documentos exigidos contractualmente." Este mecanismo contribuye a mantener un adecuado flujo financiero durante la ejecución y permite correlacionar los desembolsos con el avance real del proyecto. OBSERVACIÓN No. 9 - ALTERNATIVAMENTE, PAGOS MENSUALES POR MONTOS FIJOS O PORCENTAJES PREESTABLECIDOS En caso de que la Entidad no estime conveniente implementar pagos exclusivamente mediante actas parciales por cantidades de obra ejecutadas, solicitamos evaluar una estructura de pagos mensuales, siempre vinculada a avances verificables y aprobados por la Interventoría. En tal sentido, solicitamos considerar que el saldo posterior al anticipo sea distribuido en pagos periódicos mensuales, mediante: - montos previamente definidos; o - porcentajes del valor contractual asociados al cumplimiento de hitos de ejecución. Finalmente, solicitamos que las respuestas, aclaraciones, modificaciones, matrices, documentos y soportes derivados de las presentes observaciones sean publicados oportunamente en SECOP, permitiendo su conocimiento por todos los interesados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
--	---

Respuestas de la Entidad

A la primera observación

Para el diligenciamiento de los formatos debe considerarse solo rellenar o completar la información que corresponde a lo solicitado, de conformidad con los requerimientos del pliego de condiciones. Además, se le resalta al observante que se debe tener en cuenta los formatos anexos al pliego publicado por la entidad, los cuales ya tienen los ajustes respectivos realizados por la misma (los que están a cargo de la entidad), se recuerda que los formatos solo se deben diligenciar en los requerido.

A la segunda observación

La información requerida por el observante puede ser consultada en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive_link)

A la tercera observación

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en la segunda pestaña, denominada «PROPUESTA ECONÓMICA (Proponente)», del archivo «Formulario 1 - Formulario Presupuesto Oficial», en su versión definitiva, que será publicada en la plataforma SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 14 de 16

Así mismo, el proponente deberá revisar y tener en cuenta las causales de rechazo previstas en el numeral 1.15 del pliego de condiciones, especialmente aquellas relacionadas con la presentación de la propuesta económica, a fin de evitar incurrir en alguna de ellas.

A la cuarta observación

La Entidad se permite informar, que se publicarán los costos discriminados de la Administración que conforma el A.I.U. oficial en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/19K6FkF8zks9X2AZNGQfeHShJP2sugaGk?usp=drive_link)

El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1 AIU, del pliego de condiciones:

“El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.”.

A la quinta observación

Ver respuesta dada en la observación B (Presentada por JOSÉ ALEJANDRO SAADE ZABLEH – COZADEL SAS)

A la sexta observación

Ver respuesta dada en la observación B (Presentada por JOSÉ ALEJANDRO SAADE ZABLEH – COZADEL SAS)

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 15 de 16

A la séptima observación

La Entidad no acepta la observación. Las condiciones financieras del proceso se han establecido considerando la naturaleza, el alcance y las obligaciones propias del contrato de obra pública, por lo que corresponde a los interesados acreditar la capacidad financiera y organizacional exigida en el proceso, que les permita disponer de los recursos necesarios para asumir los costos de movilización, adquisición de materiales, disponibilidad de equipos, contratación de personal y demás inversiones requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades contractuales.

Si bien el anticipo constituye un mecanismo que puede facilitar la financiación de actividades iniciales, su otorgamiento no es obligatorio en todos los contratos ni implica que deba fijarse necesariamente en el porcentaje máximo permitido. Su procedencia y cuantía deben responder a las necesidades del proyecto, la estructuración financiera del contrato y las condiciones definidas por la Entidad, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, no se considera procedente modificar las condiciones del proceso para establecer un anticipo del cincuenta por ciento (50 %), toda vez que los interesados deben contar con la capacidad financiera requerida para atender las obligaciones y necesidades de inversión inherentes a la ejecución contractual, conforme a los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

A la octava observación

No se acepta su observación. La forma de pago está establecida dentro del pliego de condiciones en el Anexo 5 – Minuta del contrato de la siguiente manera:

“CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El sistema de pago será el de precios unitarios sin fórmula de reajuste de precios.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las cantidades de obras ejecutadas por el sistema de precios unitarios, las cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final de Interventoría, donde se certifique el recibo a satisfacción de la construcción, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el Contratista.

En forma previa a la autorización de cada pago y de la entrega del anticipo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

	ALCALDIA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-01
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Versión: 04
		Página: 16 de 16

Para que se haga efectivo el último pago, el Contratista deberá anexar la póliza de estabilidad de la obra.

(...)”

A la novena observación

Ver respuesta dada a la observación anterior.

Nancy Liliana Rengifo C
NANCY LILIANA RENGIFO CORTÉS
 Secretaria de Infraestructura

Proyectó componente técnico: Daniela Lasso – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura *ds*
 Ingrid Elena Echeverry Vallejo – Ingeniera Contratista – Secretaría de Infraestructura
 Revisó componente jurídico: Juan Manuel Legarda Rojas – Abogado Contratista – Secretaría de Infraestructura *[Signature]*